



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 002785 de 13 NOV. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado **“70 VUELTA A COLOMBIA 2020 ETAPAS 2, 5, 6, 7, 8 y 9”** solicitado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO**.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que por medio de comunicación del 04 de noviembre de 2020, el señor Jorge Mauricio Vargas Carreño, Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, solicita autorización de cierres viales para la realización del evento deportivo

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "70 VUELTA A COLOMBIA 2020 ETAPAS 2, 5, 6, 7, 8 y 9" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

denominado "70 VUELTA A COLOMBIA 2020", el cual se realizará del 13 de noviembre de 2020 al 22 de noviembre de 2020, en algunas vías de la red vial nacional concesionadas y no concesionadas, así como en vías departamentales.

Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional dada la propagación del Covid -19, mediante oficio No. 2020EE0016937 del 3 de septiembre de 2020, el señor Mauricio Serrato Roa, Coordinador GIT Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio del Deporte, indica que *"de acuerdo con la normatividad actual no tienen restricciones para competencias y consideramos que de acuerdo con la seriedad y calidad de organización que manifiesta la FCC, consideramos que estas competencias son perfectamente viables, desde el punto de vista de salud."*

Que con oficio No. 2020EE0018063 del 17 de septiembre de 2020, el doctor Ernesto Lucena Barrero, Ministro del Deporte, manifiesta que el equipo científico del Ministerio del Deporte da el aval a la Federación Colombiana de Ciclismo, para la implementación de los protocolos de bioseguridad para realización de las carreras de ciclismo, entendiéndose que de acuerdo con el contenido del Decreto 1168 de 2020 estas actividades deportivas al aire libre no están restringidas y que el concepto de burbuja de aislamiento garantiza la realización segura de estas competencias.

Que mediante memorando No. DT-TOL 68604 del 11 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, encuentra viable efectuar el evento deportivo denominado Etapa 5 "VUELTA A COLOMBIA 2020", el 17 de noviembre de 2020, en la vía Cajamarca – Alto de la Línea, Ruta Nacional 4003, entre el PR27+0000 y el PR49+0800, en el horario comprendido entre las 09:00 horas y las 13:30 horas.

Que a través de memorandos Nos. DT-CAL 68959 del 12 de noviembre de 2020 y DT-CAL 69246 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Caldas del INVIAS, encuentra viable el uso de la Ruta Nacional 2902, Chichiná – Estación Uribe, entre el PR28+0600 y el PR45+000 los días 19 y 20 de noviembre de 2020.

Que con memorando No. DT-ANT 69293 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS emite concepto de viabilidad para el cierre total de la vía Ancón Sur – Medellín, Ruta Nacional 2509, entre PR64+0000 y el PR72+0084, el 21 de noviembre de 2020 entre las 08:30 am y la 01:30 pm.

Que por medio de memorando No. DT-RIS 69370 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Risaralda del INVIAS, emite concepto de viabilidad la realización del evento deportivo denominado "70 VUELTA A COLOMBIA 2020", que se llevará a cabo en las siguientes vías: Cartago – Cerritos, Ruta Nacional 2506, entre el PR79+0578 y el PR87+0725 y Pereira – Cerritos, Ruta Nacional 29RS01, entre PR3+0883 y PR11+0000, el día 18 de noviembre de 2020, entre las 09:00 am y la 01:00 pm y Pereira – Cerritos, Ruta Nacional 29RS01, entre PR3+0833 y el PR11+0000, Cartago – Cerritos, Ruta Nacional 2506 entre el PR79+0578 y el PR87+725 y Cerritos - La Virginia, Ruta Nacional 2507, entre el PR0+300 y el PR10+0545, el día 20 de noviembre de 2020 entre las 08:00 am y la 01:30 pm.

Que mediante memorando No. DT-RIS 69424 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Risaralda del INVIAS emite concepto de viabilidad para el evento en las vías a cargo de la Dirección Territorial Risaralda al igual que las vías que son de la Dirección Territorial Valle, pero que están dentro del contrato de gestión Vial Integral 0948 de 2020 y cuyo Objeto es *"GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA PEREIRA - CERRITOS – LA VICTORIA Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN SITIOS CRÍTICOS DE LAS CARRETERAS CERRITOS – CAUYA – LA FELISA Y EL POLLO – LA ROMELIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA"*, las cuales corresponden a las vías: La Victoria – Cartago, Ruta Nacional 2506, entre PR42+550 y el PR79+058, el 18 de noviembre de 2020 en el horario comprendido entre las 09:00 am y la 01:00 pm y La Victoria – Cartago, Ruta Nacional 2506, entre el PR56+000 hasta el PR79+0578, el 20 de noviembre de 2020 entre las 08:00 am y la 01:30 pm.

Que a través de memorando No. DT-QUI 69431 del 13 de noviembre de 2020, la Dirección Territorial Quindío indica que emite concepto de viabilidad para el cierre de las siguientes vías: Armenia - La Línea, Ruta 4003, entre PR26+0000 y el PR27+0000 el día 17 de noviembre desde las 09:00 am hasta la 01:30 pm y Club Campestre – Armenia, Ruta Nacional 4002, entre el PR41+760 y el PR50+250 el 18 de noviembre de 2020 entre las 09:00 am y la 01:00 pm.

Que con oficio No. S-2020 018330/DITRA-ARTRU-1.10 del 09 de noviembre de 2020, el Coronel Juan Carlos Castro Amórtegui, Jefe Área de Tránsito y Transporte Rural de la POLICÍA NACIONAL, informa que luego de haber verificado con la Seccional de Tránsito y Transporte Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Quindío, Valle, Risaralda, Caldas y Antioquia se emite concepto favorable toda vez que se cuentan con las capacidades institucionales requeridas, para la ejecución de los cierres y el plan de manejo de tráfico de ser necesario.

Que por medio de oficio con radicado ANI No. 20203040349241 del 13 de noviembre de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, emite concepto de no objeción a la utilización de las vías a cargo de los siguientes concesionarios: B.T.S. CONCESIONARIO S.A.S. y CONCESION TRANSVERSAL DEL SIGSA S.A.S., CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., y CONCESION LA PINTADA.

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "70 VUELTA A COLOMBIA 2020 ETAPAS 2, 5, 6, 7, 8 y 9" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

Que de acuerdo con el mencionado oficio ANI No. 20203040349241 del 13 de noviembre de 2020 para la realización de la etapa No. 3 el concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. emite concepto de **NO VIABILIDAD TÉCNICA**. Por lo tanto, el Instituto Nacional de Vías sólo autorizará la realización de la etapa No. 3 siempre y cuando medie concepto favorable por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ETAPA 3	
Día del Evento:	15 de noviembre de 2020
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI: Guateque - El Secreto, Ruta Nacional 5608 entre PR1+000 y el PR0+0000. Brisas – Guateque, Ruta Nacional 5607, entre el PR7+0146 y el PR45+790. Cruce Ruta 55 (Desviación del Sisga) - Cruce Ruta 56, Ruta Nacional 55CN03, entre el PR0+0000 y el PR6+0194. Tocancipá – Chocontá, Ruta Nacional 5501, entre el PR42+0000 y el PR82+0500. 0803 entre PR10+0400 y el PR27+0200. 0804 entre PR10+0400 y el PR0+0000. Bogotá (Los Patios) – Guasca, Ruta Nacional 5009 entre el PR33+0000 y el PR35+0000.
Hora Inicial de cierre	09:30 am
Hora Final de cierre	12:30 pm

Que mediante **memorando No. SEI 69534 de 13 de noviembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el señor Jorge Mauricio Vargas Carreño, Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, para la realización del evento deportivo denominado "70 VUELTA A COLOMBIA 2020 ETAPAS 2, 5, 6, 7, 8 y 9" que se realizarán del 14 al 21 de noviembre de 2020.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional, para la realización del evento deportivo denominado "70 VUELTA A COLOMBIA 2020" solicitado por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO** para los días, recorridos y horarios citados a continuación:

ETAPA 2	
Día del Evento:	14 de noviembre de 2020
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI:

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "70 VUELTA A COLOMBIA 2020 ETAPAS 2, 5, 6, 7, 8 y 9" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

	<p>Variante de Tunja, Ruta Nacional 55BYA, entre el PR0+000 y el PR9+0000.</p> <p>Chocontá – Tunja, Ruta Nacional 5501, entre PR117+000 y el PR53+000.</p> <p>Cruce Ruta 55 (Desviación del Sisga) - Cruce Ruta 56, Ruta Nacional 55CN03, entre el PR0+0000 y el PR6+0194.</p> <p>Brisas – Guateque, Ruta Nacional 5607, entre el PR7+0146 y el PR45+790.</p> <p>Guateque - El Secreto, Ruta Nacional 5608 entre el PR0+0000 y el PR25+0000.</p>
Hora Inicial de cierre	09:00 am
Hora Final de cierre	01:30 pm

ETAPA 5

Día del Evento:	17 de noviembre de 2020
Recorrido Autorizado:	<p>Vías a cargo de la ANI:</p> <p>Ibagué (Puente Blanco) - Cruce Ruta 45 (Espinal), Ruta Nacional 4004, entre PR0+0000 y el PR18+0200.</p> <p>Variante de Ibagué, Ruta Nacional 40TLC entre PR0+0000 y el PR24+0850.</p> <p>Variante Picaleña, Ruta Nacional 40TLF, entre PR0+0000 y el PR15+0700.</p> <p>Cajamarca - Puente Cajamarca – Ibagué, 4003 entre PR50+000 y el PR80+194</p> <p>Vías a cargo del INVIAS:</p> <p>La Línea – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR27+000 y el PR49+0800.</p> <p>Armenia - La Línea, Ruta 4003, entre PR26+0000 y el PR27+0000.</p>
Hora Inicial de cierre	09:00 am
Hora Final de cierre	01:30 pm

ETAPA 6

Día del Evento:	18 de noviembre de 2020
Recorrido Autorizado:	<p>Vías a cargo de la ANI:</p> <p>La Paila - Club Campestre, Ruta Nacional 4002, entre el PR0+0000 y el PR41+0760.</p> <p>La Romelia - Río Campo Alegre, Ruta Nacional 2902, entre el PR5+800 y el PR7+000.</p>

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "70 VUELTA A COLOMBIA 2020 ETAPAS 2, 5, 6, 7, 8 y 9" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

	<p>Puente Helicoidal Dos Quebradas - Santa Rosa, Ruta Nacional 29RSE, entre el PR0+0000 y el PR5+0000.</p> <p>Vías a cargo del INVIAS:</p> <p>Club Campestre – Armenia, Ruta Nacional 4002, entre el PR41+760 y el PR50+250</p> <p>La Victoria – Cartago, Ruta Nacional 2506, entre PR42+550 y el PR79+058.</p> <p>Cartago – Cerritos, Ruta Nacional 2506, entre el PR79+0578 y el PR87+0725.</p> <p>Pereira – Cerritos, Ruta Nacional 29RS01, entre PR3+0883 y PR11+0000.</p>
Hora Inicial de cierre	09:00 am
Hora Final de cierre	01:00 pm

ETAPA 7

Día del Evento:	19 de noviembre de 2020
Recorrido Autorizado:	<p>Vías a cargo de la ANI:</p> <p>Río Campo Alegre – Chinchiná, Ruta Nacional 2902, entre el PR26+000 y el PR28+0600.</p> <p>Vías a cargo del INVIAS:</p> <p>Chinchiná - Estación Uribe, Ruta Nacional 2902, entre el PR28+0600 y el PR45+000.</p>
Hora Inicial de cierre	08:30 am
Hora Final de cierre	01:00 pm

ETAPA 8

Día del Evento:	20 de noviembre de 2020
Recorrido Autorizado:	<p>Vías a cargo de la ANI:</p> <p>Río Campo Alegre – Chinchiná, Ruta Nacional 2902, entre el PR5+800 y el PR28+0600.</p> <p>Variante de Santa Rosa de Cabal, Ruta Nacional 29RS02, entre el PR0+0000 y el PR3+570.</p> <p>La Virginia – Remolinos, Ruta Nacional 2507, entre el PR10+0545 y el PR16+200.</p> <p>Vías a cargo del INVIAS:</p> <p>Chinchiná - Estación Uribe, Ruta Nacional 2902, entre el PR28+0600 y el PR45+0000.</p> <p>Pereira – Cerritos, Ruta Nacional 29RS01, entre PR3+0833 y el PR11+0000.</p>

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "70 VUELTA A COLOMBIA 2020 ETAPAS 2, 5, 6, 7, 8 y 9" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

	<p>Cartago – Cerritos, Ruta Nacional 2506 entre el PR79+0578 y el PR87+725.</p> <p>La Victoria – Cartago, Ruta Nacional 2506, entre el PR56+000 hasta el PR79+0578.</p> <p>Cerritos - La Virginia, Ruta Nacional 2507, entre el PR0+300 y el PR10+0545.</p>
Hora Inicial de cierre	08:00 am
Hora Final de cierre	01:30 pm

ETAPA 9	
Día del Evento:	21 de noviembre de 2020
Recorrido Autorizado:	<p>Vías a cargo de la ANI:</p> <p>25B01 entre PR9+800 y el PR0+0000. 25AN01 entre PR9+0300 y el PR0+0000. 2509 entre el PR0+0000 y el PR54+0000.</p> <p>Vías a cargo del INVIAS:</p> <p>Ancón Sur – Medellín, Ruta Nacional 2509, entre PR64+000 y el PR72+0084.</p>
Hora Inicial de cierre	08:30 am
Hora Final de cierre	01:30 pm

Parágrafo primero: Para las etapas autorizadas se dispone de las siguientes vías alternas:

ETAPA 2.

- Los usuarios que se desplazan entre Bogotá y Tunja, pueden continuar haciéndolo por ruta Motavita – Sáchica – Sutamarchan – Tinjacá – Chiquinquirá – Villa de San Diego de Ubaté – Zipaquirá – Cajicá – Bogotá y viceversa.
- Los usuarios que se trasladan entre Manta y Bogotá podrán acceder a la ruta Gacheta – Guasca – Bogotá y viceversa.
- Los usuarios que se trasladan desde Santa María – San Luis de Gaceno hacia Bogotá podrán tomar la ruta Villanueva – Villavicencio – Bogotá.

ETAPA 5.

Los usuarios que se desplazan entre Ibagué y Bogotá, pueden continuar haciéndolo por las siguientes rutas:

- Alvarado – Venadillo – Lérida – Armero Guayabal – San Sebastián de Mariquita – Honda – Villeta – Bogotá.
- Calarcá – Circasia – Pereira – Santa Rosa de Cabal - Chinchiná – San Sebastián de Mariquita – Honda – Villeta – Bogotá.

Los usuarios que se desplazan desde Espinal – Ibagué pueden tomar las siguientes vías:

- Honda – Mariquita – Lérida – Venadillo – Ibagué y viceversa.
- Alban – Viani – Cambao – Armero – Ibagué y viceversa.

Para la circulación Armenia – Ibagué pueden tomar la ruta Armenia – Pereira – Manizales – Honda – Bogotá y viceversa.

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado "70 VUELTA A COLOMBIA 2020 ETAPAS 2, 5, 6, 7, 8 y 9" solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

Etapa 6.

- Los vehículos que de Armenia se dirijan a Cali, pueden tomar la vía Armenia – Montenegro – Quimbaya - Cartago – Ansermanuevo – La Unión – Roldanillo – Cali.
- Los vehículos que se desplazan entre Cartago y la Virginia, pueden tomar la ruta Cartago – Ansermanuevo – La Virginia.

Etapa 7.

- Los vehículos que de Pereira se dirigen a Manizales, pueden tomar la vía Pereira – Chinchiná – El Rosario – Manizales.

Etapa 8.

- Para los vehículos que de Manizales se dirigen a Pereira pueden tomar la vía Pereira – Marsella – Chinchiná - El Rosario – Manizales.
- Para los vehículos que circulan entre Pereira y Anserma pueden tomar la vía Pereira – Marsella – Chinchiná – Palestina – La Rochela – Risaralda – Anserma.
- Para los vehículos que de Cartago se dirigen a Pereira pueden tomar la vía Cartago – Alcalá – Tres Puertas.
- Los vehículos de van de Cali a la Virginia, pueden tomar la ruta Cali – Yotoco – Riofrío – Roldanillo – La Unión – Ansermanuevo - La Virginia.

Etapa 9.

Para los vehículos que circulan entre Medellín y la Pintada pueden tomar las rutas:

- Medellín - Itagüí – Caldas (por carrera 50) - Primavera - Camilo C - Fredonia - Puente Iglesias – Pintada.
- Medellín - Itagüí – Caldas (por carrera 50) - Primavera - Amagá - Bolombolo - Peñalisa - Puente Iglesias – Pintada.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales y/o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Quinto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los Municipios para evitar accidentes.

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento deportivo denominado “70 VUELTA A COLOMBIA 2020 ETAPAS 2, 5, 6, 7, 8 y 9” solicitado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO.

Parágrafo Primero: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES”.

Parágrafo Segundo: Los organizadores del evento llevarán a cabo la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y deportistas durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado.

Parágrafo Tercero: El Organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio del Interior, prorrogado mediante Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y los Concesionarios, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Direcciones Territoriales Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima, Valle del Cauca del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 13 NOV. 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI 

Revisó: Sebastián Vélez Trespalacios -Abogado SEI 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”